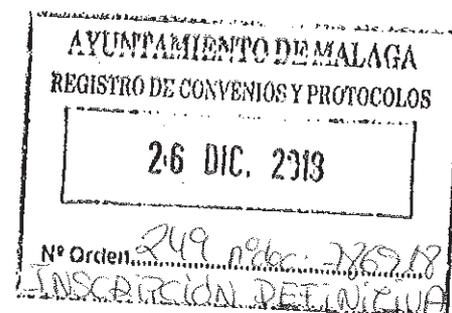


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
Y  
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.



En Málaga, a 18 de Diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles, con [redacted] en nombre y representación del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Concejala de la misma, con domicilio en la calle [redacted]

De otra parte, D. Francisco Javier García Beberide, con [redacted] en nombre y representación de Sociedad Española de Radiodifusión S.L.U. en su calidad de Administrador y representante legal de la misma.

INTERVIENEN

En nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente acuerdo, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

**Primero.** Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con especial referencia a la población juvenil malagueña y todo ello dentro de las competencias que se atribuyan como propias, como dispone el art. 8 de la ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, dando una nueva redacción al art. 25.1, y del 25.2. que enumera las competencias de los ayuntamientos que en todo caso ejercerán como propias, entre las cuales están la promoción de ocupación del tiempo y de la cultura.

**Segundo.** Que La Sociedad Española de Radiodifusión tiene una larga trayectoria y dilatada experiencia en la producción, promoción y organización de grandes eventos culturales, musicales y de ocio, destacando la Gymkhana Cultural denominada "El Aguinaldo" con regalos y obsequios para los participantes, dentro de "El programa de las Navidades" de Los40 principales, radio fórmula que tiene como destinatario principal a la población juvenil.

**Tercero.** - Que el objetivo del presente Convenio de Colaboración es el de establecer actuaciones coordinadas entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U., para la puesta en marcha y desarrollo de la presente edición del programa "El Aguinaldo", programa-gymkhana radiofónica que cada Navidad realizan LOS40 de Málaga en diferentes calles del centro de la ciudad desde mediados de los años 80, previsto para los días 21, 26 y 28 de diciembre de 2018 y 4 de enero de 2019, todo ello con el objeto de favorecer el entretenimiento entre los jóvenes malagueños de una forma sana y saludable y al mismo tiempo facilitando un mejor conocimiento de la cultura y de su ciudad.

**Cuarto.** Que dichas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades para la ocupación positiva del tiempo libre de la población juvenil malagueña y actuaciones que fomenten el trabajo en equipo, el esfuerzo y la superación en un entorno divertido.

Consecuentemente, ambas partes manifiestan su deseo de colaborar, entendiendo los intervinientes, que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es el Acuerdo de Colaboración.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:



## ACUERDOS

### PRIMERO:

Que "el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.", se compromete a llevar a cabo las actuaciones dentro de su ámbito material de competencia para que se autorice la celebración de la Gymkhana Cultural contemplada en el presente convenio, igualmente, se compromete a realizar las gestiones que fueren necesarias con el objeto de coordinar las actuaciones y **suministrar los servicios necesarios** durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la Gymkhana especialmente en los siguientes aspectos:

**Tráfico** Se colaborará en la ordenación del tráfico a través de Policía para el normal desarrollo del evento.

**Dispensa de los objetivos de calidad acústica** trámite para la concesión de dispensa de los objetivos de calidad acústica, así como el cumplimiento de todos los extremos exigidos por la ley 13/ 199 de 15 de Diciembre de Espectáculos públicos y Actividades recreativas, así como lo establecido en la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones con la modificación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de Marzo de 2012 , en los términos y limitaciones que establezca sobre la celebración de "Gymkhana Cultural" la Ilma. Junta de Gobierno Local.

**Punto de luz.** Se facilitará la apertura de punto de luz autorizado con boletín de enganche según la potencia necesaria para el desarrollo de del evento.

**Sonorización del Set** mediante el suministro de altavoces y mesa de mezcla requerida por la actividad.

**Acceso al centro histórico vehículos del evento.** Tramitando el acceso al centro histórico de los vehículos para la realización de la actividad, cuando en los plazos preceptivos se aporte la documentación y elementos necesarios para su tramitación.

**Publicidad y Difusión**, con el uso de los medios y canales municipales para la difusión del evento, incluida la impresión y colocación de 30 mupis en el mobiliario urbano.

### SEGUNDO

Que por su parte, Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U. se compromete a aportar los documentos técnicos administrativos necesarios, para la autorización y producción de la Gymkhana radiofónica en el espacio previsto de la actividad; así como el material necesario para la instalación del set radiofónico, consistente en una tarima, luces, equipo técnico radiofónico temporal y desmontable necesario, así como los medios personales y técnicos oportunos para su montaje y posterior desmontaje, igualmente en caso necesario, establecer el operativo de seguridad para la organización y desarrollo adecuado del evento.

### TERCERO:

Que el logotipo del Área de Juventud ocupará un lugar preferente y suficientemente visible en la cartelería y material publicitario que se edite, así como en el lugar de celebración, quedando prohibido utilizar cualquier tipo de soporte en el mobiliario urbano sin autorización previa. Que la publicidad radiada incluirá mensaje "Colaboración con el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga"

### CUARTO:

Que siendo el presente Acuerdo de interés público la participación de los jóvenes en la gymkhana será libre y gratuita.

### QUINTO:

Que el presente convenio mantendrá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la conclusión de las tareas de desmontaje de las estructuras e instalaciones provisionales empleadas en el evento, que en ningún caso se prolongarán más allá del día 4 de Enero de 2019.

### SEXTO:

Que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de la firma del mismo y finalizará con la conclusión del evento el 4 de enero de 2019.

### SEPTIMO:

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula sexta.



- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.

**OCTAVO:**

A los efectos del régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**NOVENO:**

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por al menos dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por cada uno de los representantes de las partes intervinientes, y que tendrá, entre otras, las funciones de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello, además de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio. La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier extremo no contemplado en el presente documento, será por cuenta de Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo.: D<sup>a</sup> Elisa Pérez de Siles

Fdo.: Francisco Javier García Beberide

N. DOC. 786918/2018

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local de Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2018. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 18 de Diciembre de 2018

Fdo: Pedro Luis Jiménez Prados.  
JEFE DE SERVICIO DE JUVENTUD